



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2006.

VISTO las actividades que realizan las Facultades Regionales y Unidades Académicas de la Universidad Tecnológica Nacional en el ámbito de las Relaciones Internacionales y Cooperación Externa con Universidades y Centros de Investigación Extranjeros generando el intercambio de docentes, investigadores y graduados, y

CONSIDERANDO:

Que la política de Relaciones Internacionales y Cooperación Externa de la Universidad Tecnológica Nacional está orientada a potenciar la calidad de la docencia, la investigación y la extensión a través del intercambio académico, científico y cultural con Universidades Extranjeras y Centros de Investigaciones Científicas y Tecnológicas Internacionales.

Que la Universidad Tecnológica Nacional estimula la formación de recursos humanos en las áreas académica, de investigación científica, de desarrollo e innovación tecnológica.

Que una de las claves del intercambio de docentes, investigadores y graduados radica en la proyección internacional de la Universidad Tecnológica Nacional, habida cuenta que la incorporación temporal de nuestros expertos en Universidades, laboratorios y centros de investigación extranjeros y la recepción de pasantes de esas mismas instituciones, sirve para establecer relaciones altamente beneficiosas para las partes.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que la experiencia adquirida por los profesionales de las Facultades Regionales y Unidades Académicas en esas instituciones no solo sirve para ampliar sus conocimientos o mejorar sus competencias académicas sino que redunda en beneficio de toda la comunidad universitaria al transferir esos conocimientos al sistema universitario en general y a los centros de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

Que una de las tareas principales en la vinculación internacional es la concreción de convenios de cooperación entre la Universidad Tecnológica Nacional, Universidades Extranjeras y Centros de Investigaciones Científicas y Tecnológicas Internacionales.

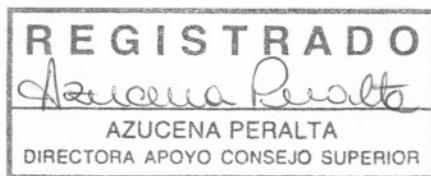
Que es internacionalmente aceptado y expresado en los convenios de cooperación académica, científica y cultural, entre Universidades y Centros de Investigación Científica, que la Institución que envía a sus profesionales se hace cargo del pasaje internacional y la Institución que recibe a los profesionales se hace cargo de su estadía y manutención.

Que es conveniente normar los criterios de asignación de las ayudas económicas para financiar la movilidad geográfica de docentes, investigadores, graduados y vinculados a la gestión de la Universidad.

Que esta propuesta contribuirá en la articulación de un sistema de desarrollo profesional en el ámbito de educación superior, de la investigación científica y tecnológica y reforzará de este modo el potencial de los recursos humanos de la Universidad.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que la propuesta se inscribe y coadyuva con el objetivo de producir una mejora continua en las actividades académicas, científicas y de extensión que brinda la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

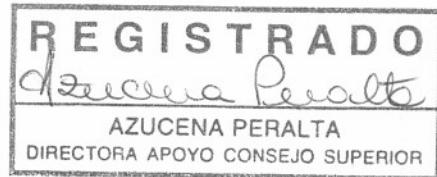
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear un fondo exclusivo destinado a financiar el intercambio académico, científico, tecnológico y cultural con Universidades del exterior y con Centros de Investigación o Entidades Internacionales de Docentes, Investigadores y Graduados. Este fondo estará destinado a financiar las siguientes actividades:

- a) Ayuda económica para la movilidad internacional de docentes, investigadores y graduados que realizan actividades en la Universidad Tecnológica Nacional.
- b) Estancias en Argentina de docentes, investigadores y graduados que realizan tareas de gestión en Universidades Extranjeras y/o Centros de Investigaciones Científicas y Tecnológicas del exterior, para efectuar



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

actividades académicas y de investigación científica y tecnológica en las

Facultades Regionales y Unidades Académicas.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional definirá anualmente el presupuesto correspondiente para el financiamiento de las actividades indicadas en los incisos a y b del artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad será la encargada de evaluar, coordinar y gestionar las solicitudes que demanden las actividades del artículo 1, y su aprobación y liquidación será dispuesta por resolución expresa del señor Rector de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1430/06

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTT
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento



ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 1430/06

A) Ayuda económica para la movilidad internacional de docentes, investigadores y graduados que realizan actividades en la Universidad Tecnológica Nacional

A.1. ACCIONES A DESARROLLAR EN EL EXTERIOR

- A.1.1. Concurrencias a congresos, seminarios y/o conferencias internacionales en carácter de expositor, panelista o conferenciante.
- A.1.2. Gestión académica en desarrollo e innovación de la currícula de investigación conjunta y/o actividades de cooperación entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad receptora.

A.2. ACCIONES A REALIZAR EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

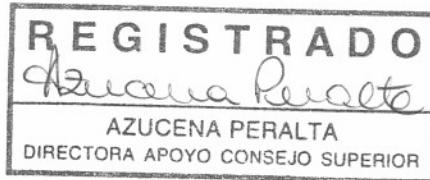
- A.2.1. Publicación de las acciones realizadas en el exterior.
- A.2.2. Cumplimentar los proyectos académicos, científicos, tecnológicos y de cooperación comprometidos por acuerdos debidamente homologados por las partes.
- A.2.3. Publicación de los estudios y/o resultados de reuniones y/o seminarios.

A.3.- GASTOS ELEGIBLES

- A.3.1.- Pasaje internacional clase económica.

A.4.- REQUISITOS

- A.4.1.- Nota de invitación de la institución receptora del exterior



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

A.4.2.- Protocolo de acuerdo entre las partes para el desarrollo e innovación académica, para la gestión de actividades de investigación conjunta y para las gestiones de actividades de cooperación entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Institución receptora.

A.4.3.- Ser presentado por el Decano de la Facultad Regional, Director de Unidad Académica o Secretario de la Universidad.

B) Estancias en Argentina de docentes, investigadores y graduados de Universidades Extranjeras y/o Centros de Investigaciones Científicas y Tecnológicas que efectúen actividades académicas y/o de investigación científica y tecnológica en las Facultades Regionales y Unidades Académicas

B.1.- ACTIVIDADES A SOLVENTAR

- B.1.1.- Transportación desde el aeropuerto al hotel.
- B.1.2.- Alojamiento.
- B.1.3.- Comidas.
- B.1.4.- Transportación para las tareas a realizar en nuestro ámbito.
- B.1.5.- Transportación desde el hotel al aeropuerto.

B.2.- REQUISITOS

- B.2.1.- Nota de presentación de la Universidad o Institución del exterior, preferentemente que tenga convenio con la Universidad Tecnológica Nacional.
- B.2.2.- Haber sido invitado por un Decano de la Facultad Regional, Director de Unidad Académica o Secretario de la Universidad Tecnológica Nacional.
- B.2.3.- Haber participado y/o ser la continuidad de un proceso de intercambio.

C.- Organización y gestión sobre la aprobación de la financiación.

C.1.- COORDINADOR

La Unidad de Relaciones Internacionales del Rectorado será la encargada de la coordinación y gestión de las solicitudes recibidas y elaborará la agenda de las actividades de los visitantes.

C.2.- FUNCIONES

C.2.1.- Recepcionar las solicitudes de financiación.

C.2.2.- Verificar si existen Convenios de Cooperación con la institución receptora o de origen.

C.2.3.- Evaluación y verificación de los gastos.

C.2.4.- Verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la presentación.

C.2.5.- Convocar a la comisión evaluadora de la Universidad Tecnológica Nacional.

C.3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación a considerar por los miembros de la comisión evaluadora podrán ser entre otros:

C.3.1.- Importancia académica, científica o institucional de la propuesta.

C.3.2.- Factibilidad de cumplimiento del cronograma o de las actividades planificadas.

C.3.3.- Objetivos verificables a cumplir.

C.3.4.- Posibilidad de generación de proyectos de investigación científica y tecnológica, actualización académica o de cooperación y extensión.





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



C.4.- COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará integrada por un representante de cada una de las siguientes áreas del Rectorado: Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría Académica y de Planeamiento, Secretaría de Extensión Universitaria y Unidad de Relaciones Internacionales.

C.5.- AUTORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN


La Unidad de Relaciones Internacionales con el aval de la comisión Evaluadora propondrá al señor Rector, quien por resolución expresa autorizará las solicitudes y su liquidación en todos los casos que estime corresponder.
